

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, *2 de Julio de 2013.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Administración Nacional de la Seguridad Social en la causa Bence, Alfredo Carlos c/ ANSeS s/ reajustes varios", para decidir sobre su procedencia.

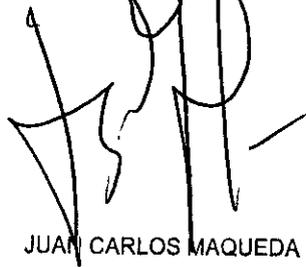
Considerando:

Que la ANSeS no ha cumplido con el recaudo establecido en el inciso b del art. 7° del reglamento aprobado por acordada 4/07, lo cual no es subsanable con posterioridad al plazo del art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



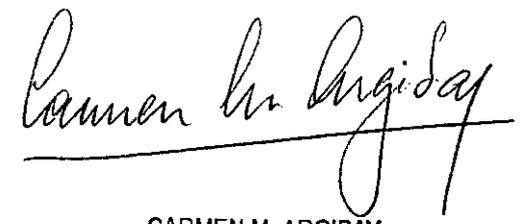
JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



E. RAUL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada por el Dr. Jorge Eduardo Falciola.

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 2.